Ayuntamiento de Piélagos

INFORME RESUMEN CONTROL FINANCIERO 2020. Art. 37 RD 424/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general, tal como expresan los articulos 35 a 37 del RD 424/17, que se transcriben:

Artículo 35. De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

INFORME RESUMEN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del RD 424/2017, el informe resumen será anual y habrá de elevarse al Pleno con ocasión de la Cuenta General:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio **2020 de esta Entidad, y se presenta a la Sra. Alcaldesa para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre, y en todo caso, con la Cuenta General, distinguiendo entre Función Interventora y control Financiero Permanente**

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad y en el acuerdo Pleno de aprobación de los Presupuestos para 2018

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero.

En definiitva, el Artículo 37. del RD 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

El detalle del informe resumen, es como sigue:

PRIMERA. FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Ingresos:

No están sometidos a fiscalización previa Plena, y se tiene establecida una organización que asegura la realizaciòn de las labores de la recaudación ejecucitva; por otro lado, y por lo que se refiere a los ingresos, se ha pasado recientemente una auditoria realizada por el Tribunal de Cuentas, a la que me remito, y solo añadir, ante el sistema de fiscalización limitada, que ni esta Intervención tiene funcionarios especializados en el control o fiscalización de Integresos, por lo que no es posible realizar otro contgrol que el personal del Intervención sobre los criterios de los recursos, en especial en materia de IIVT, que se siguen con notable éxito.

Gastos:

Se han sometido a fiscalización previa limitada todos los contratos tramtiados a lo largo de 2020 de obras, y el control de las subvenciones a los clubes deportivos, y se ha realizado el seguimiento de los contratos menores, que no están sujetos a fiscalización previa.

La mayoría de las observaciones se han incorporado al expediente y se han aceptado por la gestión y por la Alcaldía, salvo las que se relacionan a continuación, en la relación de reparos remitidos al Pleno, y que se unen como anexo a este informe, cuyo resumen se transcribe.

ÚNICO. De acuerdo a la redacción dada al art. 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, se elevan al Pleno municipal los reparos y discrepancias en la Ejecución de las Bases de Ejecución Presupuestaria, para que constituyan punto separado en el Orden del Día correspondiente. Las anomalías que se han podido observar en materia de ingresos aparecen referenciadas en las conclusiones a la ejecución de los ingresos en la memoria de la Cuenta General.

De acuerdo al tenor del mismo artículo el Alcalde podrá presentar al Pleno un informe justificativo de la actuación objeto de reparo o discrepancia.

Se contienen en el expediente los informes físicos obrantes en las diferentes relaciones aprobatorias del gasto por el órgano competente. Se insiste la obligatoriedad de licitar los contratos que se encuentran finalizados en su marco temporal original (mantenimiento piscina, asistencia técnica informática, suministros de luz y gas); del mismo modo, y por la misma razón de superación de los límites del contrato original, en este caso los correspondientes al contrato

menor, de acuerdo al art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público de 8 de noviembre, se insiste en la discrepancia con el servicio de transporte urbano y el aumento horario vinculado al mismo.

FECHA REPARO	IMPORTE	ORGANO GESTO DEL GASTO REPARADO	FASE DEL GASTO REPARADO	ORGANO QUE RESUELVE LA DISCREPANCIA	CAUSA DEL REPARO	MODALIDAD DE GASTO
27-02-20	37.306,33	CONCEJALIA OBRAS		PRESIDENTE	DEBE SACARSE A LICITACION LA PRESTACION DEL SERVICIO	MANTENIMIENTO PISCINA, SPA Y GIMNASIO RENEDO Y GIMNASIO PARBAYON
27-04-20	37.306,33					
28-05-20	24.935,04					
02-06-20	38.687,22					
11-06-20	38.687,22					
22-07-20	38.687,22					
24-08-20	38.687,22					
16-09-20	38.687,22					
06-10-20	38.687,22					
16-12-20	38.687,22					
30-12-20	38.687,22					
TOTAL	**409.045,46**					

06-04-20	6.856,66	ALCALDIA	RECONOCIMIENTO OBLIGACION	PRESIDENTE	DEBE SACARSE A LICITACION LA PRESTACION DEL SERVICIO	ASISTENCIA TECNICA INFORMATICA
17-04-20	3.428,33					
19-05-20	3.428,33					
17-06-20	3.428,33					
13-08-20	3.428,33					
21-09-20	6.856,66					
12-11-20	6.856,66					
11-12-20	3.428,33					
30-12-20	3.428,33					
TOTAL	**41.139,96**					

27-03-20	4.330,00	ALCALDIA	RECONOCIMIENTO OBLIGACION	PRESIDENTE	DEBE SACARSE A LICITACION LA PRESTACION DEL SERVICIO	AUTOBUS URBANO Y AUMENTO HORARIO BARCENILLA/SANTANDER
02-04-20	6.711,28					
17-04-20	4.910,80					
08-05-20	4.330,00					
17-06-20	5.201,20					
20-07-20	5.607,76					
11-08-20	5.607,76					
24-09-20	5.549,68					
08-10-20	5.549,68					
12-11-20	5.549,68					
10-12-20	5.549,68					
30-12-20	5.549,68					
TOTAL	**64.447,20**					

27-02-20	53.075,60	ALCALDIA	RECONOCIMIENTO OBLIGACION	PRESIDENTE	DEBE SACARSE A LICITACION LA PRESTCION DEL SERVICIO	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA
05-03-20	15.343,60					
21-04-20	15.567,93					
04-05-20	2.172,56					

06-05-20	47.438,89					
08-05-20	10.697,26					
18-05-20	46.796,25					
29-05-20	9.642,45					
04-06-20	1.857,45					
01-07-20	7.238,24					
06-07-20	1.708,71					
08-07-20	58.342,37					
04-08-20	8.976,99					
07-08-20	36.602,22					
16-09-20	7.277,64					
21-09-20	36.517,80					
28-09-20	556,25					
08-10-20	8.773,80					
13-10-20	37.928,32					
09-11-20	1.400,09					
23-11-20	51.326,08					
27-11-20	47.396,28					
18-12-20	2.115,08					
28-12-20	12.744,46					
30-12-20	45.440,13					
30-12-20	1.919,42					
TOTAL	**568.855,87**					

23-03-20	2.501,19	ALCALDIA	RECONOCIMIENTO OBLIGACION	PRESIDENTE	DEBE SACARSE A LICITACION LA PRESTACION DEL SERVICIO	SUMINISTRO DE GAS
26-03-20	5.506,92					
02-04-20	10.544,05					
17-04-20	5.235,16					
27-04-20	179,43					
12-05-20	2.881,22					
02-06-20	608,96					
11-06-20	1.109,13					
18-06-20	998,24					
01-07-20	397,89					
22-07-20	2.400,25					
13-08-20	2.058,40					
17-08-20	326,71					
21-09-20	345,48					
24-09-20	1.165,74					
29-09-20	59,42					
01-10-20	385,18					
19-10-20	648,26					
09-11-20	867,22					
23-11-20	431,33					
11-12-20	1.910,88					
30-12-20	1.568,74					
30-12-20	3.004,50					

SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2018 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

A estos efectos, para conocimiento del Pleno, el Informe final de control financiero, que se realizó sobre las actuaciones que siguen:

1.- Negociado de contratación, y contratación menor en general.

2.- Expediente de Valoración de puestos de trabajo FHN y puestos técnicos de gestión, en especial en el área de Secretaría y en todos los Servicios Económicos.

3.- Convenios con Clubes Deportivos.

Sse resume como sigue:

1.- Convenios con los clubes deportivos

Teniendo en cuenta que no existe un servicio propiamente dicho de gestión de actividades deportivas en el Ayuntamiento de Piélagos, atendiendo al personal e

infraestructura existente, y en cumplimiento del requerimiento verbal del Interventor Municipal, procedo a informar sobre las materias solicitadas:

1º.- De los convenios deportivos con asociaciones y clubes deportivos.

El Ayuntamiento de Piélagos viene fomentando las actividades de enseñanzas deportivas que vienen siendo ofertadas por diversas asociaciones y/o clubes deportivos del municipio, a través de subvenciones nominativas, previstas anualmente en los presupuestos, a favor de asociaciones y clubes deportivos, mediante la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se determina el objeto o fin de la subvención, derechos y obligaciones de las partes, actividades que, recientemente, han acabado teniendo la consideración de escuelas deportivas municipales. Esta práctica municipal se ha venido desarrollando año tras año, ante la inexistencia tanto de personal adscrito al servicio, como de una infraestructura propia que permita la gestión directa de la prestación del mismo.

Tal es así, que el departamento de deportes está integrado por el Concejal de Deportes, un Coordinador de Deportes que tiene la consideración de personal eventual o de confianza de la Alcaldía y un auxiliar administrativo. Este personal resulta absolutamente insuficiente para garantizar una gestión integral, eficaz y eficiente de los servicios de las actividades deportivas municipales, siendo este el motivo por el que se ha acudido al modelo de prestación a través de asociaciones y clubes deportivos, bajo la modalidad de subvención.

No obstante, desde este Servicio de Contratación se propone valorar otros modelos de gestión que debieran ser tenidos en cuenta, atendiendo al número de habitantes, al volumen de actividad deportiva y al presupuesto que se destina a tal fin, tales como:

- La constitución de un organismo autónomo local que generaría la creación de una infraestructura propia en la que existiría un consejo rector y personal directivo, además del personal que contrate la entidad para la prestación del servicio (monitores).

Dada cuenta del informe final del órgano gestor, por esta Intervención se entiende que no va a ser fácil establecer un sistema de gestión distinto o propio de los vigentes convenios con los clubes deportivos; puesto que cualquier alternativa seria de gestión, sea ésta directa o indirecta, requeme la dotación de alguna plazo de gestión y control de estas actividades, que por definición es previa a cualquier decisión.

En realidad, esta gestión por convenio con entidades deportivas excluye la aplicación de la Ley 9/2017, si bien de un modo no tan directo, puesto que los clubes se han creado e impulsado por esta Entidad, y la misma subvención que se les concede de forma directa para el fomento del deporte y de su actividad deportiva en competencias oficiales, y otros costes, se aprovecha para subvencionar íntegramente la gestión de unas escuelas deportivas, que de este modo se gestionan a través de unos clubes promovidos por el propio Ayuntamiento.

2.- Contrato menor para la reorganización parcial de la RTP

A instancia de Informe Jurídico de Secretaría, emitido tras la aprobación y entrada en vigor del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, por Providencia de Alcaldía de fecha de 5 de marzo de 2020, se ordenó la tramitación de expediente para la contratación del servicio para la reorganización del Área Económica que afectará también a algunos puestos de la Secretaría.

De acuerdo con el Informe Jurídico del Secretario Municipal, el R.D. 128/2018, supone un cambio en la organización municipal, de tal modo que, la Tesorería asume la función de la gestión de ingresos y, si por esto se entiende la gestión tributaria, catastral y la inspección, por el Secretario se propone la reestructuración del Área Económica. Por el Secretario se propone que el Servicio de Catastro y de Inspección pase a la Intervención y que la Gestión Tributaria pase a depender de la Tesorería e, igualmente, propone que el TAG pase a depender de la Intervención y la Tesorería quede conformada por el puesto de Tesorero (de habilitación nacional) y de Técnico de Administración Especial (Grupo A).

Por otro lado, la Alcaldía, tras celebración de Mesa de Contratación, ordena aprovechar la contratación para proceder a la valoración de puestos que carecen de valoración y por Providencia de Alcaldía ordena la contratación del servicio de reorganización del Área Económica y su valoración.

En la Invitación a las empresas licitadoras, se indica que, además de la reorganización del Área Económica que se dividirá en el Área Económica que dependerá del Interventor y Área de Tesorería que depende del Tesorero. Esta reorganización comprende la nueva valoración de los puestos de Interventor, Tesorero y del puesto de T.A.G que se cree en Intervención, así como, en su caso, del puesto de T.A.E de Tesorería. Además, se añade la valoración del otro puesto de habilitado nacional, el puesto de Secretario General que hace más de 20 años que no se valora, con el fin de adecuar sus retribuciones a su responsabilidad actual.

El contrato consta adjudicado a D. José Manuel Guillarón Fernández por Resolución de Alcaldía de fecha de 15 de mayo de 2015, notificada en fecha de 27 de mayo. En el expediente consta la remisión de la documentación por el Servicio de Recursos Humanos, el día 28 de agosto, por lo que, considerando que el contrato tiene una duración de tres meses, por el adjudicatario se deberá finalizar el trabajo antes del 28 de noviembre de 2020.

Cualquiera que sea el resultado de este contrato, la cuestión central que plantea la aplicación del RD 128/2018 es la necesidad o no de realizar la valoración de la Tesorería, en cuanto que prima facie parece que se le atribuyen funciones nuevas: gestión tributaria; a estos efectos, la respuesta es que todos los puestos de habilitación reciben muchas y mayores funciones, puesto que el Secretario pasa a tener que informar

muchos más expedientes, y la Intervención si bien parece que pierde funciones, en realidad ve aumentada también y mucho sus responsabilidades y funciones: control financiero, informes en oficina virtual, control de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Por ende, en realidad no puede hablarse de una traspaso de funciones desde la Intervención a la Tesorería, puesto que se trata de una gran reorganización en la que la Intervención para a gestionar la OVEL a todos los efectos salvo PMP, más presupuesto y liquidación, al mismo tiempo que se le atribuyen todas las funciones de control, y la Secretaría asume más campos de informe obligatorio.

En consecuencia, las tareas y responsabilidades de estos puestos quedan mucho más equilibradas, y una nueva valoración solo puede servir para acreditar y valorar estas mayores responsabilidades objetivas.

Por otro lado, la propuesta de crear un técnico de gestión tributaria sí tienen cabida para ser aceptada, puesto que sí que hay campo objetivo y materia para absorber un puesto de técnico superior al máximo nivel: tareas de control financiero, control de la contratación, control de subvenciones, tareas en OVEL, y conocimiento de la gestión catastral, ordenanzas fiscales, mesas de contratación, informe de convenios, ejercicio de la funciones de fiscalización limitada, tareas que justifican un nuevo técnico, por la naturaleza de órgano general que interviene en todos los expedientes que tiene la Intervención Municipal, desde la contratación hasta patrimonio, pasando por el reconocimiento de obligaciones hasta la fiscalización de los pagos y el informe de todo documento susceptible de generar obligaciones; sin olvidar la fiscalización de las anomalías de los ingresos.

Por todo ello, se entiende justificada la creación de esta plaza en la Intervención, puesto que sí tiene cometidos suficientes para absorber el 100 por 100 de la dedicación.

3º.- Dar instrucciones a todos los servicios y departamentos que acuden a la contratación para que procedan a la planificación de su actividad contractual, evitando las contrataciones recurrentes año tras año, de tal forma que la contratación se realice por procedimientos abiertos con publicidad, con el objeto de reducir la contratación menor a una situación excepcional y, por tanto, residual

4º.- A estos efectos, habida cuenta de especialidad e importancia de la unidad de contratación, por la que ha de pasar todo el esfuerzo inversor de este Ayuntamiento y sobre la que descansa la actualización de la contratación de los servicios, muchos de los cuales, en especial los sociales, están prestándose en prórroga forzosa, sin perjuicio de las actuaciones sobre la muestra, se realizarán otras propuestas, que se elevarán a la Alcladía para que formule el Plan de Actuación.

TERCERO.- RÉGIMEN DE AUDITORÍA PUBLICA

Tanto por falta de medios como por no exigirse legalmente, no se han practicado las actuaciones de auditoría publica, que no son obligatorias por no tener entes dependientes en elaño 2020. En todo caso, de realizarse en el futuro, éstas habrán de realizarse mediante contratación externa, teniendo en cuenta que la auditoria contable es obligatoria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

Se deben superar los reparos y consegir una aplicacion plena del régimen de auditoría pública, en la modalidad obligatoria que debe contratarse externamente por la carencia de personal.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2018 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de eta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

De acuerdo con las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2018, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

Realizar las contrataciones necesarias para evitar que la prorroga de hecho de los contratos vencidos, y ultimar la tramitación de los contratos propuestos en materai de servicios y suministros, sin perjuicio de ultimar los contratos eléctricos. Tanto los de mantenimiento como los de control y los de suministro. En el mismo sentido, ultimar la contratación de los seguros.

ACTUACIÓN	Fecha del informe de Control Financiero	VALORACIÓN GLOBAL	COCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Servicio de Contratación	2020, segun reparos	Máxima Importancia	Expediente contrato servicios nformáticos
Servicio de Contratación	Segun reparos	Máxima Importancia	Piscina, energia y gas
Servicio de Contratación	2020, según reparos	Máxima Importancia	Redacción Pliegos autobuses urbanos y suministros

Por otro lado, se están tramitando con recursos e incidencias no causadas por este Ayuntamiento, la recogida de basuras, y se debe preparar el de asistencia para el sumiistro de agua y alcantarillado, **que para su buen fin, debe acompañarse de un sólido plan de inversiones a realizar con cawrgo al superavit, ahora que puede utilizarse, y evitar así el recurso a una concesión, que no tiene mucho sentido, en la medida en que este Ayuntmaiento compra el agua ya tratada por el Gobierno de Cantabria.**

Para terminar este apartado, hay que decir que tras muchos años se ha contratado el nuevo contrato de mantenimiento eléctrico, cuyo buen fin requiere un seguimiento del servicio técnico, y cuya pleno aprovechamiento requiere ultimar la renovación integral de alumbrado público.

CUARTO.- PLAN DE ACCIÓN

A la visto del mismo, el Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

A estos efectos, el Artículo 38 DEL rd 424/2017, establece:

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las anomalías de ingresos.

Se dará cuenta del informe a la IGAE, en el primer semestre del año.

Se une como anexo el resumen de los reparos elevados al Pleno.

Piélagos, martes, 16 de marzo de 2021

CASIMIRO LOPEZ GARCIA - 72119949E

Firmado digitalmente por CASIMIRO LOPEZ GARCIA - 72119949E
Fecha: 2021.03.16 08:41:16 +01'00'